



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del acuerdo de la JGL de fecha 15/06/22 aprobando la convocatoria de subvenciones del “Fondo Social de Alquiler” (tarifa social) en la ciudad de Albacete y sus pedanías para el año 2022.

TextoES: BDNS (identif.): 634864.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634864>).

Órgano gestor: Ayuntamiento de Albacete, Servicio de Acción Social (Servicio de Acción Social).

Descripción de la convocatoria:

Título: Convocatoria de subvenciones del Fondo Social de Alquiler (tarifa social) en la ciudad de Albacete y sus pedanías para el año 2022.

Objeto: Ayudas económicas destinadas a personas y familias de la ciudad de Albacete y sus pedanías que se encuentren en situación de vulnerabilidad con el fin de prevenir situaciones de riesgo y/o exclusión social ante situaciones de precariedad económica.

Estas ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social, y no como un fin en sí mismas.

Estas ayudas tienen como finalidad atender situaciones de vulnerabilidad social, de personas y familias con dificultades económicas que le permitan la permanencia en la vivienda habitual.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas y familias de la ciudad de Albacete y sus pedanías que, reuniendo los requisitos de la base tercera de las bases generales reguladoras, se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Podrán ser beneficiarias, las personas físicas que sean titulares del contrato de alquiler, público o privado, que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, y que residan en el municipio de Albacete y sus pedanías.

No serán objeto de esta convocatoria el alquiler de habitaciones. Tampoco los contratos de arrendamiento a través de entidades sin ánimo de lucro o fundaciones, como recurso destinado a cubrir las necesidades de vivienda de determinados colectivos.

Cuantía: Una misma persona podrá solicitar los dos tipos de ayudas, que se describen a continuación, no siendo incompatible la aprobación de una con otra.

Modalidad A.– Ayudas económicas para contribuir al pago del alquiler de hasta 6 mensualidades, correspondientes al ejercicio de la convocatoria.

El importe de las ayudas será el correspondiente a la diferencia entre el 30 % de los ingresos mensuales de la unidad familiar de convivencia, y el importe mensual del alquiler, multiplicado por un período de hasta seis meses máximo.

Aquellas ayudas cuyo importe total (la suma de los 6 meses) sea inferior a 150 euros no serán tenidas en cuenta.

En el caso de personas perceptoras del complemento de alquiler para pensiones no contributivas, de la cuantía total que les pudiera corresponder de la ayuda del fondo social de alquiler se les descontaría la cuantía anual que percibe por complemento de alquiler de la pensión no contributiva, y deberán justificar el pago del 100 % de importe de alquiler de hasta seis mensualidades del año.

En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, el importe de sus ingresos que han de destinar al pago de alquiler será del 20 % y resto hasta el 100 % será la cuantía de la ayuda.

En el caso de personas que vivan solas, el importe de sus ingresos que han de destinar al pago del alquiler será del 25 % y el resto hasta el 100 % será la cuantía de la ayuda.

Quienes perciban estas ayudas tendrán la obligación de justificar el pago de los recibos íntegros de alquiler de hasta seis mensualidades correspondientes al año de la convocatoria, mediante documento bancario acreditativo del ingreso o transferencia.

El número de solicitudes que podrán ser beneficiarias de dichas ayudas vendrá determinado por el límite



de consignación presupuestaria existente para esta convocatoria, dando prioridad a las unidades familiares con ingresos más bajos, calculados según la renta per cápita de la unidad de convivencia.

Modalidad B.– Aquellas personas o unidades de convivencia que tuvieran deuda de alquiler y por ese motivo tengan iniciado expediente judicial de desahucio, a la fecha de la presente convocatoria, podrán solicitar estas ayudas presentado el justificante de abono del 30 % de la deuda.

El importe máximo de esta ayuda es de 1.800 €, siempre que no supere el importe total de la deuda por el que tiene iniciado el expediente judicial de desahucio.

Base reguladora: Bases de la convocatoria y demás normativa que le sea de aplicación publicadas en el BOP n.º 52 de fecha 04/05/22.

Período solicitud y justificación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2022/06/15.

Firmante: Junta de Gobierno Local Ayuntamiento de Albacete.